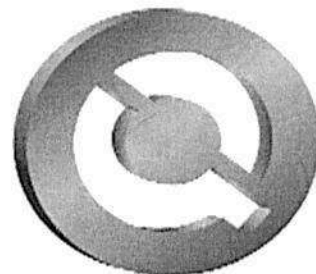


**EMPRESA PÚBLICA QUIPUS**

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD  
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA  
CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**¡Cero Tolerancia a la Corrupción!**

**Gerencia General  
UTLCC  
Versión 1.0**



**QUIPUS**



	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (UTLCC)</b>	<b>UTLCC V.1 31/12/2018</b>
---	--	---------------------------------

ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>5</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>5</b>
ARTÍCULO 1. (OBJETO) .....	5
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) .....	5
ARTÍCULO 3. (SUSTENTO NORMATIVO) .....	5
ARTÍCULO 4. (FINALIDAD) .....	6
ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS) .....	7
ARTÍCULO 6. (INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN) .....	7
ARTÍCULO 7. (DEBER DE COLABORACIÓN) .....	8
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>8</b>
<b>ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (UTLCC)</b> .....	<b>8</b>
ARTÍCULO 8. (ORGANIZACIÓN) .....	8
ARTÍCULO 9. (EXCLUSIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES) .....	9
ARTÍCULO 10. (COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN O RETIRO DEL JEFE DE LA UTLCC) ..	9
ARTÍCULO 11. (ARCHIVO INSTITUCIONAL) .....	9
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>9</b>
<b>COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</b> .....	<b>9</b>
ARTÍCULO 12. (REMISIÓN DE INFORMACIÓN) .....	9
ARTÍCULO 13. (COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN) .....	10
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>10</b>
<b>PREVENCIÓN Y TRANSPARENCIA</b> .....	<b>10</b>
<b>SECCIÓN I</b> .....	<b>10</b>
<b>ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b> .....	<b>10</b>
ARTÍCULO 14. (ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA) .....	10
ARTÍCULO 15. (TRANSPARENCIA) .....	11
ARTÍCULO 16. (PÁGINA WEB INSTITUCIONAL) .....	11
<b>SECCIÓN II</b> .....	<b>13</b>

<b>ELABORADO POR: UTLCC</b>	<b>REVISADO POR: UTLCC</b>	<b>APROBADO POR: GG</b>
		
<b>FECHA: 24/10/2018</b>	<b>FECHA: 24/10/2018</b>	<b>FECHA: 31/12/2018</b>

<b>ÉTICA PÚBLICA</b> .....	<b>13</b>
ARTÍCULO 17. (ÉTICA PÚBLICA) .....	13
<b>SECCIÓN III</b> .....	<b>13</b>
<b>RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL</b> .....	<b>13</b>
ARTÍCULO 18. (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS) .....	13
ARTÍCULO 19. (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS ESPECÍFICA) .....	14
ARTÍCULO 20. (MESAS DE DIÁLOGO Y PROPUESTAS) .....	14
ARTÍCULO 21. (CONTROL SOCIAL) .....	14
ARTÍCULO 22. (CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONTROL SOCIAL) .....	15
ARTÍCULO 23. (CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CONTROL SOCIAL) .....	15
ARTÍCULO 24. (PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y EJECUCIÓN CON CONTROL SOCIAL) .....	16
<b>SECCIÓN IV</b> .....	<b>16</b>
<b>GESTIÓN DE RIESGOS</b> .....	<b>16</b>
ARTÍCULO 25. (GESTIÓN DE RIEGOS) .....	16
<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>16</b>
<b>LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b> .....	<b>16</b>
<b>SECCIÓN I</b> .....	<b>16</b>
<b>GESTIÓN DE DENUNCIAS</b> .....	<b>16</b>
ARTÍCULO 26. (TIPOS DE DENUNCIA) .....	16
ARTÍCULO 27. (RECEPCIÓN DE DENUNCIAS) .....	17
ARTÍCULO 28. (ADMISIÓN DE DENUNCIA) .....	17
ARTÍCULO 29. (RECHAZO DE LA DENUNCIA) .....	18
ARTÍCULO 30. (COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE).....	18
<b>SECCIÓN II</b> .....	<b>18</b>
<b>PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS</b> .....	<b>18</b>
ARTÍCULO 31. (PLAZO PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS) .....	18
ARTÍCULO 32. (INFORMES TÉCNICOS) .....	19
ARTÍCULO 33. (DIRECTRICES GENERALES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN) .....	19

ELABORADO POR: UTLCC	REVISADO POR: UTLCC	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 24/10/2018	FECHA: 24/10/2018	FECHA: 31/12/2018

 <b>QUIPUS</b>	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (UTLCC)</b>	<b>UTLCC V.1 31/12/2018</b>
---	--	---------------------------------

ARTÍCULO 34. (INFORME FINAL) ..... 19

ARTÍCULO 35. (RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS) ..... 19

**CAPÍTULO VI**..... 20

**NEGACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**..... 20

ARTÍCULO 36. (DENUNCIAS DE NEGACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN) ..... 20

ARTÍCULO 37. (ACCIONES A REALIZAR) ..... 20

ARTÍCULO 38. (ELABORACIÓN DE INFORME) ..... 21

ARTÍCULO 39. (CIERRE DE CASO)..... 21

ARTÍCULO 40. (PLAZO)..... 22

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**..... 22

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA ..... 22

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**..... 22

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA ..... 22

**DISPOSICIÓN FINAL**..... 22

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA ..... 22

**ANEXO I**..... 23

**LINEAMIENTOS GENERALES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA EMPRESA PUBLICA "QUIPUS"** ..... 23

ARTÍCULO 1. (OBJETO) ..... 23

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) ..... 23

ARTÍCULO 3. (POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN) ..... 23

ARTÍCULO 4. (TRANSPARENCIA) ..... 24

ARTÍCULO 5. (INSTANCIAS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN) . 24

ARTÍCULO 6. (CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN) ..... 24

ARTÍCULO 7. (PRESIDENCIA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN) ..... 25

ARTÍCULO 8. (REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN) ..... 25

ELABORADO POR: UTLCC	REVISADO POR: UTLCC	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 24/10/2018	FECHA: 24/10/2018	FECHA: 31/12/2018

ARTÍCULO 9. (FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN) .....	25
ARTÍCULO 10. (LA DENUNCIA DE POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN) .....	27
ANEXO II.....	28
FORMULARIO ÚNICO DE DENUNCIAS .....	28

<b>ELABORADO POR: UTLCC</b>	<b>REVISADO POR: UTLCC</b>	<b>APROBADO POR: GG</b>
		
<b>FECHA: 24/10/2018</b>	<b>FECHA: 24/10/2018</b>	<b>FECHA: 31/12/2018</b>

 <b>QUIPUS</b>	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (UTLCC)</b>	<b>UTLCC V.1 31/12/2018</b>
---	--	---------------------------------

# REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC) de la Empresa Pública "QUIPUS", en el marco de la Ley N° 974 Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

#### ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente Reglamento se aplica a las o los servidores públicos o personal designado de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC), para el inicio de la investigación en contra de todos los trabajadores (servidores públicos) y ex trabajadores (ex servidores públicos), de QUIPUS, sean designados, a contrato, consultores, así como toda persona que preste servicios en relación de dependencia con la Empresa Pública "QUIPUS", cualquiera sea su fuente de remuneración.

#### ARTÍCULO 3. (SUSTENTO NORMATIVO)

La UTLCC cumplirá sus funciones en el marco de la:

- a) Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009.
- b) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- c) Convención Interamericana contra la Corrupción.

ELABORADO POR: UTLCC	REVISADO POR: UTLCC	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 24/10/2018	FECHA: 24/10/2018	FECHA: 31/12/2018


- d) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- e) Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010.
- f) Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado, de 5 de diciembre de 2010.
- g) Ley N° 260 Ley Orgánica del Ministerio Público, de 11 de julio de 2012.
- h) Ley N° 007 de Modificaciones al Sistema Normativo Penal, de 18 de mayo de 2010.
- i) Ley N° 466 de la Empresa Pública, de 26 de diciembre de 2013
- j) Ley N° 650 de 19 de enero de 2015, Agenda Patriótica 2025, de la Bolivia Digna y Soberana.
- k) Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016 del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020.
- l) Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017.
- m) Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- n) Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999 del Código de Procedimiento Penal.
- o) Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997 del Código Penal.
- p) Decreto Supremo N° 214 de 22 julio de 2009 de Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- q) Decreto Supremo N° 24771 de julio de 1997, de la Unidad de Investigaciones Financieras.
- r) Decreto Supremo N° 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009 modificado por el Decreto Supremo No. 3058 de 22 de enero de 2017.
- s) Decreto Supremo N° 2065 de 23 de julio de 2014.
- t) Decreto Supremo No. 3070 de 01 de febrero de 2017.
- u) Resolución COSEEP N° 005/2017 de 27 de diciembre de 2017, que aprueba los Lineamientos Generales de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

#### ARTÍCULO 4. (FINALIDAD)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Pública "QUIPUS" tiene la finalidad de promover e implementar políticas y medidas de prevención, transparencia y lucha contra la corrupción, así como gestionar denuncias por posibles hechos o actos de corrupción.

ELABORADO POR: UTLCC	REVISADO POR: UTLCC	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 24/10/2018	FECHA: 24/10/2018	FECHA: 31/12/2018



 <b>QUIPUS</b>	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (UTLCC)</b>	<b>UTLCC V.1 31/12/2018</b>
---	--	---------------------------------

### ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción cumplirá sus funciones, en el marco de los siguientes principios:

- a) **Independencia.** Sus actuaciones deben ser objetivas y alejadas de toda injerencia o presión de cualquier naturaleza.
- b) **Imparcialidad.** Debe actuar al margen de todo prejuicio, parcialización, discriminación o distinción.
- c) **Eficacia.** Los asuntos sometidos a su conocimiento deben ser atendidos dentro de plazo y de forma oportuna, sin imponer requisitos adicionales o incurrir en actuaciones dilatorias.
- d) **Eficiencia.** Debe optimizar el uso de los recursos en el cumplimiento de sus funciones.
- e) **Cooperación interinstitucional.** Debe trabajar de manera coordinada y bajo cooperación.
- f) **Legalidad.** Debe enmarcarse en cumplimiento estricto de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

### ARTÍCULO 6. (INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN)

- I. La UTLCC en el cumplimiento de sus funciones relacionadas a la gestión de denuncias por posibles hechos o actos de corrupción es independiente.
- II. En el cumplimiento de las funciones relacionadas a transparencia y prevención, deberá coordinar sus labores con la Máxima Autoridad de la Empresa Pública "QUIPUS".

<b>ELABORADO POR: UTLCC</b>	<b>REVISADO POR: UTLCC</b>	<b>APROBADO POR: GG</b>
		
<b>FECHA: 24/10/2018</b>	<b>FECHA: 24/10/2018</b>	<b>FECHA: 31/12/2018</b>

**ARTÍCULO 7. (DEBER DE COLABORACIÓN)**


- I. Los sujetos contemplados en el Artículo 2 del presente Reglamento, están obligados a prestar la máxima colaboración a la UTLCC, en el desarrollo de sus atribuciones y funciones.
- II. Los trabajadores y/o servidores públicos de la UTLCC, tendrán acceso a toda la documentación, registros, sistemas informáticos u otra fuente de información de la Empresa Pública QUIPUS, a sólo requerimiento fundamentado del Jefe de Unidad, en el marco de las investigaciones.
- III. No podrá ser negada la solicitud de información, colaboración o asistencia realizada de manera fundamentada por UTLCC, a cualquier otra instancia o dependencia de la Empresa Pública QUIPUS, con fines de investigación en actos de corrupción y/o contravención al ordenamiento jurídico administrativo, debiendo responder de manera congruente, dentro de los plazos solicitados, bajo responsabilidad.

**CAPÍTULO II****ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
(UTLCC)****ARTÍCULO 8. (ORGANIZACIÓN)**

La UTLCC de la Empresa Pública "QUIPUS" estará conformada, según corresponda, por las o los servidores públicos o personal designado:

- a) Jefe Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- b) Las o los servidores públicos o personal designado con conocimiento en transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- c) Las o los servidores públicos o personal designado de apoyo.

ELABORADO POR: UTLCC	REVISADO POR: UTLCC	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 24/10/2018	FECHA: 24/10/2018	FECHA: 31/12/2018

 <b>QUIPUS</b>	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (UTLCC)</b>	<b>UTLCC V.1 31/12/2018</b>
---	--	---------------------------------

**ARTÍCULO 9. (EXCLUSIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES)**

Las o los servidores públicos o personal designado de la UTLCC en la Empresa Pública "QUIPUS", desempeñarán sus funciones de manera exclusiva, conforme la normativa vigente.

**ARTÍCULO 10. (COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN O RETIRO DEL JEFE DE LA UTLCC)**

Conforme a procedimientos, plazos, causales de desvinculación y formatos establecidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la Máxima Autoridad comunicará la designación o retiro de la o el Jefe de la UTLCC.

**ARTÍCULO 11. (ARCHIVO INSTITUCIONAL)**

La UTLCC promoverá la implementación de un mecanismo eficiente de manejo de la información en los archivos de gestión, archivo central y archivo histórico de la Empresa Pública "QUIPUS", emitiendo recomendaciones de medidas correctivas correspondientes o promoviendo medidas destinadas a este fin.

**CAPÍTULO III**

**COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 12. (REMISIÓN DE INFORMACIÓN)**

Conforme a formatos, procedimientos y plazos establecidos, por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la UTLCC reportará a través del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción – SITPRECO o requerimiento escrito.

<b>ELABORADO POR: UTLCC</b>	<b>REVISADO POR: UTLCC</b>	<b>APROBADO POR: GG</b>
		
<b>FECHA: 24/10/2018</b>	<b>FECHA: 24/10/2018</b>	<b>FECHA: 31/12/2018</b>

**ARTÍCULO 13. (COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN)**


- I. La coordinación, respecto a la implementación de los componentes de prevención, gestión de denuncias por negativa injustificada de acceso a la información pública y posibles hechos o actos de corrupción, estará sujeta a los instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- II. La supervisión y evaluación, respecto a los componentes de prevención, gestión de denuncias por negativa injustificada de acceso a la información pública y posibles hechos o actos de corrupción, será ejercida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, debiendo remitirse la información que sea requerida.

**CAPÍTULO IV****PREVENCIÓN Y TRANSPARENCIA****SECCIÓN I  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****ARTÍCULO 14. (ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)**

La UTLCC promoverá en la Empresa Pública "QUIPUS", la adopción de mecanismos, instrumentos y medidas destinadas al cumplimiento y ejecución de la normativa sobre acceso a la información. A este efecto, implementará acciones para la capacitación y actualización de sus servidores públicos en acceso a la información, promoverá la adopción de procedimientos ágiles de atención de solicitudes de acceso a la información; y desarrollará sistemas de evaluación y monitoreo del cumplimiento de la normativa sobre acceso a la información.

Asimismo, la UTLCC impulsará la dotación de infraestructura, sistematización y publicación de la información pública, así como la implementación de centros de documentación, redes de información, gobierno electrónico, telecentros y otros instrumentos similares, que facilitarán el acceso y comprensión de la documentación e información pública de la Empresa Pública "QUIPUS".

ELABORADO POR: UTLCC	REVISADO POR: UTLCC	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 24/10/2018	FECHA: 24/10/2018	FECHA: 31/12/2018

 <b>QUIPUS</b>	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (UTLCC)</b>	<b>UTLCC V.1 31/12/2018</b>
---	--	---------------------------------

### ARTÍCULO 15. (TRANSPARENCIA)

La UTLCC promoverá y coordinará con las áreas o unidades correspondientes de la Empresa Pública "QUIPUS", la implementación y funcionamiento de los siguientes instrumentos de gestión:

1. Página web institucional de información pública.
2. Sistemas de archivo institucional que permita el acceso a información, de acuerdo a normativa en vigencia.
3. Sistemas de gestión de documentación, archivo central, archivo intermedio y archivo histórico, de acuerdo a normativa vigente.
4. Sistemas de recepción de correspondencia o de ventanilla única, que facilite conocer el estado de solicitudes o trámites en general.
5. Sistemas o mecanismos tecnológicos, información y comunicación (TICS) para transparentar la gestión y las actividades de la Empresa Pública "QUIPUS".

### ARTÍCULO 16. (PÁGINA WEB INSTITUCIONAL)

- I. La información institucional en la página web deberá estar actualizada y contener datos confiables, completos, oportunos y veraces, conforme a instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- II. La página web institucional deberá contener como mínimo, la siguiente información:
  - a) Datos generales de la Empresa Pública "QUIPUS": misión, visión, principios, objetivos institucionales, domicilio, números de teléfono, fax y correo electrónico institucional.
  - b) Nómina de autoridades, asesores y personal técnico o administrativo, en todos sus niveles y jerarquías; así como la modalidad de selección y contratación.

<b>ELABORADO POR: UTLCC</b>	<b>REVISADO POR: UTLCC</b>	<b>APROBADO POR: GG</b>
		
<b>FECHA: 24/10/2018</b>	<b>FECHA: 24/10/2018</b>	<b>FECHA: 31/12/2018</b>
<b>Página 11 de 30</b>		

- c) Plan Estratégico Institucional, Programa Operativo Anual (POA) programado, ejecutado y resultados de gestión.
- d) Presupuesto institucional, fuentes de financiamiento, escala salarial, estados financieros de gestión.
- e) Datos generales de todos los contratos de bienes, obras y servicios celebrados por la entidad. Detalle de la adquisición de bienes y/o servicios, programados y ejecutados y nómina de proveedores.
- f) Información contable de la gestión fiscal de la Empresa Pública "QUIPUS" y sobre procesos de auditoría interna y externa.
- g) Viajes oficiales y resultados alcanzados.
- h) Marco legal, que contenga la normativa general aplicable de la Empresa Pública "QUIPUS", tratados o convenios internacionales, disposiciones reglamentarias y otras de carácter general.
- i) Cuando corresponda, información sectorial de utilidad para los sectores de la sociedad relacionados con el ámbito de funciones de la Empresa Pública "QUIPUS", tales como estadísticas, cotizaciones, tarifas, indicadores, estudios, entre otros.
- j) Formularios de solicitud de información o para reclamaciones o denuncias.
- k) Comentarios y sugerencias.
- l) Otras requeridas por ley.

III. La UTLCC supervisará de forma trimestral que la información de la página web institucional se encuentre actualizada.

ELABORADO POR: UTLCC	REVISADO POR: UTLCC	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 24/10/2018	FECHA: 24/10/2018	FECHA: 31/12/2018
Página 12 de 30		

 <b>QUIPUS</b>	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (UTLCC)</b>	<b>UTLCC V.1 31/12/2018</b>
---	--	---------------------------------

## SECCIÓN II ÉTICA PÚBLICA

### ARTÍCULO 17. (ÉTICA PÚBLICA)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es responsable de impulsar:

- a) La implementación de la "Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y la Revolución del Comportamiento de las Servidoras y los Servidores Públicos", velando por su cumplimiento, en todos los niveles jerárquicos.
- b) La implementación y actualización, según corresponda, de un Código de Ética institucional.
- c) Mecanismos e instrumentos que coadyuven en el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías de las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- d) Mecanismos e instrumentos que coadyuven en el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías de las personas en su relacionamiento con el Estado.
- e) La implementación de incentivos institucionales para promover el cumplimiento y observancia de las normas de conducta que debe cumplir todo servidor público.

## SECCIÓN III RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL

### ARTÍCULO 18. (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS)

- I. La UTLCC es responsable de la difusión del informe a ser presentado en la rendición pública de cuentas de la Empresa Pública "QUIPUS", en los plazos y condiciones establecidas por la normativa en vigencia.
- II. La UTLCC coordinará que todas las unidades de la Empresa Pública "QUIPUS", proporcionen la información de carácter económico financiero, técnico y

<b>ELABORADO POR: UTLCC</b> 	<b>REVISADO POR: UTLCC</b> 	<b>APROBADO POR: GG</b> 
<b>FECHA: 24/10/2018</b>	<b>FECHA: 24/10/2018</b>	<b>FECHA: 31/12/2018</b>

administrativo y los resultados de gestión, necesarios para la elaboración del informe y realización de la rendición pública de cuentas.

- III. La rendición pública de cuentas se realizará sobre la base de un análisis de la Programación Operativa Anual de la entidad y del cumplimiento de los objetivos propuestos, sobre la base de resultados concretos y su incidencia en la satisfacción del interés colectivo.
- IV. En el caso de los objetivos no cumplidos, se deberá explicar de forma resumida los motivos que impidieron dicho cumplimiento. La rendición de cuentas en base a resultados, deberá sustentarse en principios de gestión e impacto institucional y beneficio colectivo.
- V. La rendición pública de cuentas se realizará en eventos públicos, en dos momentos obligatorios: a) Audiencia Inicial y b) Audiencia Final de la Rendición Pública de Cuentas, conforme a los instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

#### **ARTÍCULO 19. (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS ESPECÍFICA)**

La UTLCC promoverá la rendición pública de cuentas específica de la Empresa Pública "QUIPUS", conforme a normativa en vigencia, a realizarse en el lugar de ubicación del proyecto o en el lugar de residencia de la población destinataria del proyecto, pudiendo ser presidida por las Máximas Autoridades de la entidad y asistida técnicamente por el o los responsables de la ejecución del proyecto, recayendo la responsabilidad de su realización en las Máximas Autoridades.

#### **ARTÍCULO 20. (MESAS DE DIÁLOGO Y PROPUESTAS)**

La UTLCC promoverá en la Empresa Pública "QUIPUS", la realización de Mesas de Diálogo quinquenales para la participación y concertación de propuestas de desarrollo y de políticas de la entidad o empresa pública, cuyos resultados serán sistematizados e incorporados en los planes institucionales respectivos.

#### **ARTÍCULO 21. (CONTROL SOCIAL)**

<b>ELABORADO POR: UTLCC</b>	<b>REVISADO POR: UTLCC</b>	<b>APROBADO POR: GG</b>
		
<b>FECHA:</b> 24/10/2018	<b>FECHA:</b> 24/10/2018	<b>FECHA:</b> 31/12/2018



 <b>QUIPUS</b>	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (UTLCC)</b>	<b>UTLCC V.1 31/12/2018</b>
---	--	---------------------------------

La UTLCC, de forma coordinada con todas las unidades de la Empresa Pública "QUIPUS", estará encargada de:

1. Propiciar y generar espacios de participación y control social, sobre la base de una identificación precisa de los sectores de la sociedad relacionados de forma directa o indirecta con las funciones de la entidad.
2. Promover espacios de participación y control social cuando cualquier sector de la sociedad decida involucrarse de forma activa en las labores de control social.
3. Generar planes y programas de capacitación ciudadana en materias relativas a participación ciudadana, transparencia, acceso a la información, prevención, lucha contra la corrupción y otras materias relacionadas, destinadas a fortalecer la participación ciudadana en la prevención y lucha contra la corrupción.

#### **ARTÍCULO 22. (CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONTROL SOCIAL)**

La UTLCC garantizará el cumplimiento de la normativa sobre participación y control social, velando que la Empresa Pública "QUIPUS", dé cumplimiento a sus obligaciones de:

- a) Actuar con transparencia.
- b) Crear espacios permanentes para la Participación y Control Social en todos los niveles del Estado.
- c) Planificar y evaluar políticas estatales con participación de la sociedad civil organizada.
- d) Realizar periódicamente procesos de rendición pública de cuentas.

#### **ARTÍCULO 23. (CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CONTROL SOCIAL)**

La UTLCC es responsable de promover, generar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de capacitación para el ejercicio de la participación y control social de manera amplia, activa, plural e intercultural; y la capacitación de los actores de la participación y control Social, de manera sistemática y sostenida.

ELABORADO POR: UTLCC	REVISADO POR: UTLCC	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 24/10/2018	FECHA: 24/10/2018	FECHA: 31/12/2018



**ARTÍCULO 24. (PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y EJECUCIÓN CON CONTROL SOCIAL)**

La UTLCC promoverá en la Empresa Pública "QUIPUS", la elaboración de políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la participación y control social.

A este efecto, la UTLCC adoptará las acciones necesarias para que la Empresa Pública "QUIPUS", con carácter previo a la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos, se difundan o pongan en conocimiento de la sociedad, el cronograma de las actividades de planificación participativa, para la toma de decisiones.

**SECCIÓN IV  
GESTIÓN DE RIESGOS**

**ARTÍCULO 25. (GESTIÓN DE RIEGOS)**

La UTLCC promoverá planes, programas y medidas de gestión de riesgos para prevenir posibles hechos o actos de corrupción en la Empresa Pública "QUIPUS".

**CAPÍTULO V**

**LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**SECCIÓN I  
GESTIÓN DE DENUNCIAS**

**ARTÍCULO 26. (TIPOS DE DENUNCIA)**

I. La gestión de denuncias que realice la UTLCC, podrán ser activadas a través de denuncias:

ELABORADO POR: UTLCC	REVISADO POR: UTLCC	APROBADO POR: GG
FECHA: 24/10/2018	FECHA: 24/10/2018	FECHA: 31/12/2018

- a) **Escritas**, considerando la identidad del denunciante, o podrán ser anónimas.
  - b) **Verbales**, registradas en un Formulario de Denuncia aprobado para el efecto, considerando la identidad del denunciante, o podrán ser anónimas.
- II. Las personas naturales o jurídicas que por medio de sus representantes tuvieran conocimiento de un hecho o acto de corrupción, deberán presentar la denuncia correspondiente.
  - III. Ante el conocimiento fehaciente de una noticia de impacto social, relacionada a hechos o actos de corrupción, de servidoras o servidores públicos o ex servidoras o servidores públicos en la Empresa Pública "QUIPUS", la UTLCC procederá a la apertura y gestión de denuncias.
  - IV. La o el denunciante deberá adjuntar documentación o en su caso podrá hacer referencia en el lugar donde pueda ser verificada.
  - V. La o el denunciante podrá solicitar la reserva de su identidad a la UTLCC, instancia que tomará todos los recaudos pertinentes, bajo responsabilidad de acuerdo a lo establecido por el art. 17 de la Ley No. 004, de 31 de marzo de 2010.

**ARTÍCULO 27. (RECEPCIÓN DE DENUNCIAS)**

La UTLCC deberá registrar y asignar un número de registro administrativo, y en el plazo de cinco (5) días hábiles, determinará la admisión o rechazo en el marco de los requisitos establecidos en la Ley N° 974.

**ARTÍCULO 28. (ADMISIÓN DE DENUNCIA)**

La UTLCC emitirá el informe correspondiente debidamente fundamentado, disponiendo la admisión de la denuncia, cuando verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley N° 974.

ELABORADO POR: UTLCC	REVISADO POR: UTLCC	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 24/10/2018	FECHA: 24/10/2018	FECHA: 31/12/2018

**ARTÍCULO 29. (RECHAZO DE LA DENUNCIA)**

- I. La UTLCC, en el plazo de cinco (5) días, emitirá el informe correspondiente debidamente fundamentado, disponiendo el rechazo de la admisión de la denuncia por las siguientes causales:
- a) Falta de competencia, atribuciones o facultades de la UTLCC.
  - b) Cuando la denuncia no cumpla los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley N° 974.
  - c) Cuando la denuncia este referida a una disputa entre particulares.

**ARTÍCULO 30. (COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE)**


La UTLCC informará la admisión o rechazo al denunciante a través de nota de respuesta.

**SECCIÓN II  
PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS**

**ARTÍCULO 31. (PLAZO PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS)**

- I. La gestión de denuncias, efectuada por la o el servidor público o personal designado de la UTLCC, deberá concluir en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, computables desde la recepción de la denuncia; en caso de identificar la necesidad de ampliar el plazo, para complementar la recopilación de información, informará justificadamente al inmediato superior cinco (5) días antes de la conclusión del plazo.
- II. El inmediato superior comunicará por escrito dentro de 48 horas:
- a) Aceptando la ampliación del plazo, por única vez, recomendando emitir el informe final fundamentado a la conclusión del plazo.
  - b) Rechazando la ampliación del plazo, al ser injustificada la solicitud de ampliación, recomendando emitir el informe final fundamentado correspondiente.

ELABORADO POR: UTLCC	REVISADO POR: UTLCC	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 24/10/2018	FECHA: 24/10/2018	FECHA: 31/12/2018

 <b>QUIPUS</b>	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (UTLCC)</b>	<b>UTLCC V.1 31/12/2018</b>
---	--	---------------------------------

### ARTÍCULO 32. (INFORMES TÉCNICOS)

Conforme a formatos, procedimientos y plazos establecidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la UTLCC podrá requerir informes técnicos especializados a las entidades privadas sobre los hechos o actos de corrupción objeto de la denuncia.

### ARTÍCULO 33. (DIRECTRICES GENERALES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN)

La UTLCC, en el marco de los artículos 4 y 25 de la Ley N° 974, deberá agotar todos los medios idóneos y objetivos, en la gestión de denuncias, a tal efecto deberá:

- Analizar la pertinencia de requerimiento de información, complementación de información o de informe (s) técnico (s), para establecer la existencia del hecho o acto de corrupción.
- Realizar el seguimiento y monitoreo al requerimiento de información, dentro de los plazos establecidos.
- Verificar y contrastar la información remitida respecto al hecho o acto de corrupción.
- Realizar la verificación "*in situ*" a la Dirección, Jefatura o Unidad de la Empresa Pública "QUIPUS", para establecer la existencia de la información pertinente al hecho o acto de corrupción denunciado.

### ARTÍCULO 34. (INFORME FINAL)

Concluida la recopilación de información, la o el servidor público o el personal designado de la UTLCC emitirá el respectivo informe final debidamente fundamentado, en el marco de los parámetros expuestos dispuestos en el artículo 26 de la Ley N° 974.

### ARTÍCULO 35. (RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS)

- Emitido el informe final y puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad de la Empresa Pública "QUIPUS", la UTLCC realizará seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe final que pueden ser:

ELABORADO POR: UTLCC	REVISADO POR: UTLCC	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 24/10/2018	FECHA: 24/10/2018	FECHA: 31/12/2018

- a) Archivo de antecedentes y comunicación al denunciante.
  - b) Adopción de medidas correctivas y preventivas.
  - c) Suspensión del Proceso de Contratación.
  - d) Solicitud de auditoría.
  - e) Solicitud de inicio de proceso administrativo o disciplinario.
  - f) Presentación de denuncia penal.
- II. Verificando el cumplimiento de las recomendaciones del informe final, la UTLCC, procederá al cierre y archivo de los antecedentes.
- III. En las denuncias penales, o inicio de proceso administrativo la UTLCC, efectuara seguimiento sin intervención directa hasta su conclusión.

## CAPÍTULO VI

### NEGACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

#### ARTÍCULO 36. (DENUNCIAS DE NEGACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN)

Las UTLCC, a denuncia u oficio gestionará las denuncias de negativa injustificada de acceso a la información, conforme a la Sección I del Capítulo V del presente reglamento.

#### ARTÍCULO 37. (ACCIONES A REALIZAR)

El responsable de la UTLCC o el asignado al caso de forma inmediata deberá realizar las siguientes acciones:

ELABORADO POR: UTLCC	REVISADO POR: UTLCC	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 24/10/2018	FECHA: 24/10/2018	FECHA: 31/12/2018

 <b>OUIPUS</b>	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (UTLCC)</b>	<b>UTLCC V.1 31/12/2018</b>
---	--	---------------------------------

- a) Mediante nota interna solicitará un informe a la unidad organizacional correspondiente otorgándole un plazo de diez (10) días y velará por el cumplimiento del mismo.
- b) Además, podrá realizar llamadas, correos electrónicos, fax y otros que considere pertinentes.
- c) Podrá realizar una verificación (in situ) oportuna de la denuncia.

**ARTÍCULO 38. (ELABORACIÓN DE INFORME)**

Recepcionada la información solicitada, el responsable de la UTLCC o el abogado procesador deberá realizar un informe técnico legal estableciendo lo siguiente:

- a) De cierre de caso, cuando la unidad organizacional procedió a entregar la información requerida por el solicitante.
- b) Confirma que la información es de carácter secreto, reservado o confidencial.
- c) Determina la existencia de una negativa injustificada e instruye la entrega de la información requerida por el denunciante en el plazo de 5 días.
- d) En los casos previstos en los numerales 1) y 3) deberá presentar denuncia ante la autoridad sumariante a efectos de determinar responsabilidad por la función pública.

**ARTÍCULO 39. (CIERRE DE CASO)**

Procederá el cierre de caso cuando:

- a) Cuando se haya logrado la entrega de la información requerida por el denunciante.
- b) Cuando la información solicitada sea secreta, reservada o confidencial.

En ambos casos comunicará al denunciante el cierre de caso.

<b>ELABORADO POR: UTLCC</b> 	<b>REVISADO POR: UTLCC</b> 	<b>APROBADO POR: GG</b> 
<b>FECHA: 24/10/2018</b>	<b>FECHA: 24/10/2018</b>	<b>FECHA: 31/12/2018</b>

## ARTÍCULO 40. (PLAZO)

El procesamiento de los casos por Negación de Acceso a la Información debe resolverse dentro de los 20 días hábiles siguientes de presentada la denuncia.

Sólo de forma excepcional, por una sola vez el plazo podrá ampliarse hasta 10 días.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La revisión y actualización del presente Reglamento, estará a cargo de UTLCC, cuya propuesta deberá ser puesta a consideración de Gerencia General, para su correspondiente aprobación.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los procesos de investigación iniciados con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deberán concluir conforme a las normas vigentes al momento de su identificación.

## DISPOSICIÓN FINAL

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento, entrara en vigencia, a partir de su aprobación, mediante Resolución Administrativa y su correspondiente circularización.

ELABORADO POR: UTLCC	REVISADO POR: UTLCC	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 24/10/2018	FECHA: 24/10/2018	FECHA: 31/12/2018



 <b>QUIPUS</b>	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (UTLCC)</b>	<b>UTLCC V.1 31/12/2018</b>
---	--	---------------------------------

## ANEXO I

### LINEAMIENTOS GENERALES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA EMPRESA PÚBLICA "QUIPUS"

#### ARTÍCULO 1. (OBJETO)

Los presentes lineamientos tienen por objeto reglamentar y establecer el marco general para la implementación de la Instancia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en la Empresas Pública "QUIPUS", de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 466 de la Empresa Pública y la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

#### ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Las disposiciones de los presentes Lineamientos Generales de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en la Empresa Pública "QUIPUS" son de aplicación obligatoria.

#### ARTÍCULO 3. (POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN)

La Empresa Pública "QUIPUS" debe trabajar por la transparencia y luchar contra la corrupción de acuerdo con los cuatro ejes determinados por la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción:

1. Fortalecimiento de la participación ciudadana.
2. Fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información.
3. Medidas para eliminar la corrupción.
4. Mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional.

<b>ELABORADO POR: UTLCC</b>	<b>REVISADO POR: UTLCC</b>	<b>APROBADO POR: GG</b>
		
<b>FECHA: 24/10/2018</b>	<b>FECHA: 24/10/2018</b>	<b>FECHA: 31/12/2018</b>



**ARTÍCULO 4. (TRANSPARENCIA)**

- I. La Empresa Pública "QUIPUS" deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 466.
- II. La política de transparencia de la Empresa Pública deberá quedar establecida en los reglamentos internos y deberá establecer la reserva de la información considerada estratégica.

**ARTÍCULO 5. (INSTANCIAS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN)**

La Empresa Pública "QUIPUS" contará con las siguientes instancias de transparencia y lucha contra la corrupción:

- 1. Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 974.
- 2. Comité Institucional de Transparencia y Prevención de la Corrupción (CITPC), como parte del soporte y articulación de las acciones a ejecutarse en el marco de la política de transparencia y de prevención de la corrupción.

**ARTÍCULO 6. (CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN)**

La Comisión Institucional de Transparencia y Prevención de la Corrupción estará conformada por personal designado de las siguientes Gerencias, Unidades o Áreas, según corresponda:

- a) Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC).
- b) Departamento Legal.
- c) Departamento de Planificación.
- d) Recursos Humanos.
- e) Comunicación.

ELABORADO POR: UTLCC	REVISADO POR: UTLCC	APROBADO POR: GG
FECHA: 24/10/2018	FECHA: 24/10/2018	FECHA: 31/12/2018

 <b>QUIPUS</b>	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (UTLCC)</b>	<b>UTLCC V.1 31/12/2018</b>
---	--	---------------------------------

f) Otra que se considere necesaria.

**ARTÍCULO 7. (PRESIDENCIA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN)**

El Comité será presidido por la o el Gerente General de la Empresa Pública "QUIPUS", quién podrá designar un delegado.

**ARTÍCULO 8. (REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN)**

- I. El Comité se reunirá de manera periódica, a convocatoria del presidente, debiendo realizar al menos una reunión trimestral.
- II. Las decisiones que adopte el Comité para resolver temas de su competencia podrán ser adoptadas por consenso o con la aprobación de dos tercios de los miembros del Comité, debiéndose consignar en acta los puntos de acuerdo y disensos que puedan existir.
- III. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá derecho a dos votos.

**ARTÍCULO 9. (FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN)**

- I. El Comité pondrá a consideración de la Máxima Autoridad de la Empresa Pública "QUIPUS", la "Política Institucional de Transparencia y Prevención de la Corrupción", en el marco de la normativa vigente, considerando el presupuesto para cada una de las acciones planificadas para su aprobación.
- II. Realizar el seguimiento a los resultados alcanzados en el Plan de Transparencia de la Empresa Pública "QUIPUS", el cual de desarrollará en el marco de la "Política Institucional de Transparencia y Prevención de la Corrupción".
- III. En el Marco de la Política Institucional de Transparencia presentar informes periódicos de los resultados alcanzados a la Máxima Autoridad de la Empresa Pública "QUIPUS", Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJyTI), Ministerio que ejerce tuición y a la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública (OFEP). El Comité

ELABORADO POR: UTLCC	REVISADO POR: UTLCC	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 24/10/2018	FECHA: 24/10/2018	FECHA: 31/12/2018



además deberá presentar un Informe Final ante el Consejo Superior Estratégico de la Empresa Pública (COSEEP), al cierre de cada gestión.


IV. Funciones relativas a la promoción de la Transparencia de la Gestión Pública, el Derecho al Acceso a la Información, de la Participación Ciudadana, y Coordinación Institucional:

1. Asegurar el acceso a la información institucional, preservando la información reservada y estratégica de la Empresa Pública. Estableciéndose como instrumentos mínimos para la socialización de la información, la publicación de Memorias Anuales y la presentación institucional a través de la página WEB institucional, que deberá ser actualizada de manera periódica.
2. Promoverá la participación ciudadana, a través de la rendición pública de cuentas, siendo posible la inclusión de otros instrumentos de acuerdo con factibilidad, para la socialización de la información institucional y la promoción de la participación ciudadana.
3. Actualizará periódicamente el portal de transparencia del Estado Plurinacional de Bolivia con la información generada en el marco de sus funciones.

V. Las funciones relativas a eliminar la corrupción:

1. Coordinará la elaboración/actualización del Código de Ética, su socialización, la realización de acciones para promover una cultura de transparencia y lucha contra la corrupción.
2. Coordinará la elaboración del mapa de riesgos institucional, para la identificación y gestión de riesgos, verificando el establecimiento de medidas de mitigación a través de diferentes estrategias, como: controles internos y externos, elaboración de reglamentos, procedimientos, simplificación de procesos, la informatización de tramites, pagos, otros necesarios, para prevenir los riesgos vinculados a corrupción.

ELABORADO POR: UTLCC	REVISADO POR: UTLCC	APROBADO POR: GG
FECHA: 24/10/2018	FECHA: 24/10/2018	FECHA: 31/12/2018

 <b>QUIPUS</b>	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (UTLCC)</b>	<b>UTLCC V.1 31/12/2018</b>
---	--	---------------------------------

3. Coordinará la elaboración de una política de manejo del Conflicto de Intereses, en los diferentes estamentos de la Empresa Pública "QUIPUS" para su inclusión en los Estatutos.
4. Verificará la elaboración de reglamentos claros para la administración de bienes y servicios, y de personal, así como la socialización de los mismos.
5. Incorporará y administrará el buzón de reclamos interno (trabajadores y trabajadoras), externo (clientes, proveedores, público).
6. Elaboración de protocolos para el relacionamiento con los clientes y proveedores.
7. Otras necesarias.

**ARTÍCULO 10. (LA DENUNCIA DE POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN)**

- I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, se rige por los principios de independencia, imparcialidad, eficacia, eficiencia, cooperación institucional y legalidad en el cumplimiento de sus funciones en la lucha contra la corrupción, debiendo enmarcar la gestión de las denuncias a lo establecido en los Artículos 4, 5, 10, 20 al 30 de la Ley N° 974.
- II. El Órgano Interno de Fiscalización, en la Empresa Estatal, y los síndicos en la Empresa Estatal Mixta, Empresa Mixta y Empresa Estatal Intergubernamental, al conocer hechos o actos flagrantes o evidentes de corrupción remitirá antecedentes a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, para la respectiva gestión de denuncias.

<b>ELABORADO POR: UTLCC</b>	<b>REVISADO POR: UTLCC</b>	<b>APROBADO POR: GG</b>
		
<b>FECHA: 24/10/2018</b>	<b>FECHA: 24/10/2018</b>	<b>FECHA: 31/12/2018</b>





QUIPUS

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN (UTLCC)

UTLCC V.1  
31/12/2018

## ANEXO II

# FORMULARIO ÚNICO DE DENUNCIAS

ELABORADO POR: UTLCC	REVISADO POR: UTLCC	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 24/10/2018	FECHA: 24/10/2018	FECHA: 31/12/2018







QUIPUS

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN (UTLCC)

UTLCC V.1  
31/12/2018

**EMPRESA PÚBLICA QUIPUS**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**FORMULARIO ÚNICO DE DENUNCIAS**

**I. Denunciante (s).**

Nombres:

Apellidos:

Tipo de documento (CI u Otro):

Número:

Género:

Dirección:

Teléfonos:

Correo electrónico:

**II. Información de (los) denunciado(s).**

Nombres:

Apellidos:

Género:

En caso de ser servidor público indique el cargo y lugar de trabajo:

**III. Información de la denuncia**

ELABORADO POR: UTLCC

REVISADO POR: UTLCC

APROBADO POR: GG



FECHA: 24/10/2018

FECHA: 24/10/2018

FECHA: 31/12/2018



Hecho o acto denunciado: (Ingrese el detalle del hecho o acto denunciado en el presente campo especificando: Quien, cuando, donde, que acción u omisión realizó)

Periodo aproximado del hecho o acto de corrupción (Año, Mes, Departamento):

Tipo de documentación o prueba adjunta:

Lugar donde se puede encontrar las pruebas del hecho denunciado:

Fecha y Hora:

Firma o huella digital:

Recepcionado por:

ELABORADO POR: UTLCC

REVISADO POR: UTLCC

APROBADO POR: GG



FECHA: 24/10/2018

FECHA: 24/10/2018

FECHA: 31/12/2018